



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

**Sala de Casación Penal**  
**Sala de Decisión de Tutelas n.º 1**

*CUI 11001020400020230024500*  
*Radicado interno 128866*  
*Tutela primera instancia*  
*Cristián Fernando Lucuara Penagos*

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

1. CRISTIÁN FERNANDO LUCUARA PENAGOS, presenta demanda de tutela contra el Juzgado Cincuenta Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bogotá, en trámite que surge necesaria la vinculación de la Sala Penal del Tribunal Superior de esta ciudad, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso en el proceso penal radicado 2016-00686.

2. En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

2.1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades accionadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción y manifiesten lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las cuentas **despenal009tutelas1@cortesuprema.gov.co** y **notitutelapenal@cortesuprema.gov.co**.

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2.2. Vincular a las partes e intervinientes del asunto penal en referencia, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

3. Solicitar copia de las decisiones emitidas por las autoridades accionadas en el proceso seguido en contra del actor.

4. De no ser posible notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional. Admítase como pruebas los documentos anexos al libelo.

5. Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase

CUI 11001020400020230024500  
Radicado interno 128866  
Tutela primera instancia  
Cristián Fernando Lucuara Penagos



**FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS**  
Magistrado

**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**  
Secretaria